ESTUDIOS PREVIOS – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE BEISBOL.

DEPENDENCIA:	**MODALIDAD**	**FECHA**
DIRECCIÓN GENERAL	CONTRATACIÓN DIRECTA	ENERO 2022

SOLICITUD DE BIEN		**SOLICITUD DE SERVICIO**	**X**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante Acuerdo 024 de 2008 fue creado el Instituto Municipal de Deporte y Recreación Imder-Apartadó, siendo un establecimiento público con autonomía administrativa dotado de personería jurídica y patrimonio propio.

Según lo señalado en el artículo 7 del Acuerdo N° 024 de 2008, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación IMDER Apartadó es un integrante del sistema nacional del deporte y ejecutor del plan nacional del deporte, de la recreación y la educación física en los términos de la ley 181 de 1995; su objeto es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento, recreación y práctica del deporte para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Para el IMDER- Apartadó es de vital importancia mejorar [illegible]

Lo anterior es importante, en la medida que una vez terminada la formación inicial, los jóvenes y adolescentes estarán preparados para recibir formación más específica que contribuya a los hábitos saludables, a la sana utilización del tiempo libre y, lógicamente, al aprendizaje y desarrollo deportivo.

Por lo anterior, el IMDER pretende llevar a cabo programas de para el fortalecimiento de los procesos de recreación, deporte y uso adecuado del tiempo libre, Deporte Competitivo, Deporte Social Comunitario Rural y Urbano en las diferentes comunidades del municipio de Apartadó, por lo cual, se requiere de personas naturales que desarrollen el objeto contractual de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE BEISBOL.

En este orden de ideas, se tiene que, dentro de la planta de personal del instituto, no existe personal que pueda realizar las actividades requeridas, de conformidad con lo anterior, se hace necesario realizar un proceso contractual que permita dar cumplimiento al objeto misional de la entidad.

La prestación de servicios de apoyo a la gestión, objeto del presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2022.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para el análisis del sector, se ha diligenciado el formato Análisis del Sector, Documento que hace parte integral de los presentes estudios previos

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL ALCANCE Y PLAZO

3.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE BEISBOL.

3.2 ALCANCE

El municipio de Apartadó ha generado un gran avance desde el punto de vista de la aplicación de políticas institucionales que fomentan el deporte, la recreación, la actividad física saludable y el aprovechamiento del tiempo libre, se ha proyectado en la zona de Urabá como una cuna de deportistas de élite y como una ciudad líder en la transformación del deporte.

Los propósitos antes enunciados, se logran con la contratación de personal calificado, al cual se le pueda entregar el desarrollo de las actividades señaladas.

En este sentido, es importante destacar, que la persona natural o jurídica que se llegare a contratar debe contar con idoneidad.

Para lograr sus objetivos entre otros, necesita contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los procesos

administrativos, de deporte y recreación del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Apartado.

De conformidad con ello, se requiere realizar contratos de prestacion de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, a una persona natural o jurídica, que desarrolle el objeto determinado en estos estudios, en la búsqueda de garantizar el cumplimiento del objeto misional de la entidad y el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

3.3 PLAZO

CINCO meses (05) contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 DEL IMDER

1. El ordenador del gasto velará para que al CONTRATISTA se le cancelen sus honorarios y facilitará los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio.
2. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe la información que posee y que sea de importancia para el trabajo.
3. Brindar el apoyo necesario por intermedio de sus funcionarios para coadyuvar con el desarrollo del objeto de este contrato.
4. Cancelar el valor de los Servicios previstos en las obligaciones del contratista.
5. Exigir a través de la Dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
6. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. NOTA: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante.

4.2 DEL CONTRATISTA

GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Apartadó, IMDER, para el efecto.
4. Elaborar informes técnicos mensuales de las Actividades desarrolladas y Asistir puntualmente a las reuniones y actividades que sean citadas
5. Cumplir con el plan de trabajo presentado, en todas y cada una de sus partes.
6. Reunirse una (1) vez al mes, con el Director del IMDER y evaluar el plan de acción inicial presentado para el total Desarrollo de sus obligaciones.
7. Entregar informes de acuerdo a los parámetros del supervisor.

8. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y A.R.L, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizado que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos.
9. Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para cada pago.
10. Velar por el cuidado de los bienes entregados para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Apartadó, IMDER y a terceros en general.

ESPECÍFICAS

1. Desarrollar promoción deportiva de la disciplina, a través de visitas a Instituciones Educativas, barrios, corregimientos y veredas del Municipio de Apartadó.
2. Implementar la masificación deportiva mediante la escogencia de deportistas que integrarán la selección Municipal de la disciplina deportiva, de acuerdo a los reglamentos de los eventos institucionales de Indeportes Antioquia: Juegos Escolares, Juegos Intercolegiados Supérate, Juegos Regionales y Juegos Departamentales.
3. Garantizar la formación deportiva, a través de un adecuado desarrollo de las unidades o sesiones de entrenamiento, de acuerdo a la etapa de preparación de los deportistas.
4. Elaborar los programas de entrenamiento por medio de macrociclos (semestral), mesociclos (mensual) y microciclos (semanal); que deberán ser entregadas y concertadas con la Coordinación Deportiva y el área técnica-metodológica del Imder Apartadó.
5. Garantizar de forma permanente el fortalecimiento de la reserva deportiva (relevo generacional), en las diferentes ramas y categorías de la disciplina deportiva.
6. Brindar acompañamiento técnico y deportivo cuando sea requerido, a los procesos que se desarrollan en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio y Clubes Deportivos de la disciplina, con reconocimiento deportivo del Imder Apartadó.
7. Asistir a las capacitaciones, talleres, seminarios o charlas formativas, que se realicen por invitación del Imder Apartadó.
8. Promover la creación y la dinamización de la Escuela de Padres de los deportistas adscritos a la disciplina deportiva.
9. Elaborar los documentos, informes y demás insumos que sean necesarios dentro del objeto contractual o que sean requeridos por el Imder Apartadó
10. Consolidar la base de datos de los deportistas de la disciplina deportiva, mediante formato suministrado por la Coordinación Deportiva del Imder Apartadó.
11. Participar en los eventos y actividades liderados por el IMDER APARTADÓ a través de sus programas institucionales de deporte, actividad física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, previa convocatoria.

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del contrato es por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($11.500.000)

El rubro que compone la contratación es el: 2.3.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, Numero CDP 007 del 15 de enero de 2022.

6. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: CINCO (5) pagos iguales (mes vencido) por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.300.000), para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar en dos (2) copias originales previa certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, la factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, el cual dará cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo, acreditación de haber realizado el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales del contratista y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. Para el pago final se debe presentar el acta de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: el contratista asumirá el costo de las retenciones a que tenga lugar: (1) Estampilla Proadulto mayor (3%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (2) PROCULTURA: 2%, De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Instituto Municipal de Deportes –IMDER.

PARÁGRAFO TERCERO. con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. SUPERVISIÓN:

El IMDER APARTADÓ, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo. Por tal motivo delega al PROFESIONAL UNIVERSITARIO – COORDINADOR DEPORTIVO, para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, el perfil y la experiencia requerida

8.1 MODALIDAD DEL SERVICIO

Con ocasión del presente proceso, el contrato a celebra es de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

Los contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión están regulados por la Ley 80 de 1993 en el numeral 3° artículo 32; por el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Los contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

El artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.

El artículo 2°, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, habla de la modalidad de contratación directa, y en su literal h), se refiere expresamente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Una vez definido el tipo de contrato en el presente estudio previo, que es el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se define que la modalidad de selección aplicable en el presente proceso es la CONTRATACIÓN DIRECTA, contenida en el artículo 2°, numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que autorizan la Contratación Directa con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia relacionada para desarrollar el objeto del contrato, sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Se realizará la contratación directa una vez el comité de contratación apruebe la idoneidad y experiencia de la hoja de vida presentada.

LA IDONEIDAD: Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil exigido en esta contratación, el cual es un bachiller con experiencia relacionada o Técnico deportivo y/o tecnólogo.

LA EXPERIENCIA: Referida a que demuestre práctica relacionada con la labor a desempeñar, de acuerdo con el objeto contractual.

11. ESTIMACIÓN TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

RIESGO. Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia

Esta corresponde a la estimulación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación, son riesgos previsibles:

- No firma del contrato por parte del CONTRATISTA.
- Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.
- No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.
- Demora en la legalización del contrato por parte del CONTRATISTA.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El suscrito director del IMDER-APARTADÓ, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZ CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que **"En la contratación directa de la exigencia de garantías establecidas en la sección 3,** que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, no se advierte la necesidad de exigir la presentación de garantías al contratista, en tanto que la entidad realizará los pagos por la efectiva prestación del servicio.

13. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Considerando que la modalidad de selección se surte por la contratación directa no se debe hacer el análisis de los Acuerdos Comerciales ratificados por Colombia, así lo establece claramente el "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

GLORIA ALEXANDRA RESTREPO ALBARRACÍN
Directora (E)

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación total					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo	Retraso en el programa de trabajo, reemplazo del personal, seguridad social del nuevo reemplazo	3	3	6	Riesgo bajo	Contratista	Capacitación de riesgos profesionales	2	2	4	si	Contratista	Por definir	Por definir	Evidencia de la capacitación	Una sola vez
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inasistencia de los servidores a citas o capacitaciones	Incumplimiento a normas de seguridad	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de calidad del servicio.	2	2	4	no	Contratista	Por definir	Por definir	certificaciones	mensual
General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Incumplimiento del objeto contractual en la parte social; violación de los derechos laborales por parte del contratista.	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Suspención pago de honorarios	3	3	6	si	Unidad de contratación	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Una sola vez
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Escasez de materiales para cumplir los objetivos contractuales	Retrasos en la ejecución del objeto y la prestación de servicio	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista-Entidad	Modificación de tipo de materiales	2	2	4	si	supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Suministro lista de proveedores	Una sola vez
Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Temporada de lluvias	Retraso en cronogama	3	3	6	Riesgo alto	Contratista-Entidad	Buscar alternativas para los entrenamientos, como el coliseo cubierto, mientras sea posible	3	3	6	si	Contratista	Por definir	Por definir	Informes de supervision	semanal
Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Inundación del sitio donde se realizaran las actividades deportivas	Retrasos en la ejecución del objeto y la prestación de servicio	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista-Entidad	Relizar obras de drenaje	2	2	4	si	Contratista	Por definir	Por definir	control	Semanal
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Escasez de recurso humano calificado	Mala calidad de ensenanza-aprendizaje de los alumnos	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Imcumplimiento	3	3	6	no	Contratista	Por definir	Por definir	supervisión y control	Semanal

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Apartadó, procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios, en los aspectos relacionados con la formación e inducción a la iniciación deportiva de niños, jóvenes y adultos, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser realizadas por una persona natural que tenga formación como técnico deportivo y/o que cuente con la experiencia e idoneidad para brindar la formación específica inicial a los niños, jóvenes y adolescentes con el fin de contribuir a los hábitos de vida saludable, la sana utilización del tiempo libre y el aprendizaje mediante el desarrollo deportivo.

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE BEISBOL.

3. PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación IMDER Apartadó, pretende contratar para los servicios de apoyo a la gestión, para el fortalecimiento de los procesos de recreación, deporte y uso adecuado del tiempo libre que sirva como soporte a la gestión del cumplimiento del objeto misional del instituto y al plan de acción de la dependencia de la coordinación deportiva.

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra enmarcada dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

"...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que

esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

"... *serán entonces contratos de prestación de servicios profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*

(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"*....se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin

que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de monitores, coordinadores, e instructores para desarrollar actividades deportivas a los niños, jóvenes y adolescentes así:

Año suscripción del contrato	Experiencia requerida	Valor del contrato	Plazo de ejecución	Objeto
2020	1 año	$14.340.000	7 meses	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DEPORTIVO DE ATLETISMO EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DISEÑADA POR EL MINISTERIO DEL DEPORTE PARA EL PROGRAMA "ESCUELAS DEPORTIVAS PARA TODOS" EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ
2020	1 año	$15.933.000	7 meses	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DEPORTIVO DE BALONCESTO EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DISEÑADA POR EL MINISTERIO DEL DEPORTE PARA EL PROGRAMA "ESCUELAS DEPORTIVAS PARA TODOS" EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ
2020	1 año	$14.340.000	7 meses	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DEPORTIVO DE AJEDREZ EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DISEÑADA POR EL MINISTERIO DEL DEPORTE PARA EL PROGRAMA "ESCUELAS DEPORTIVAS PARA TODOS" EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos de apoyo a la gestión.

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida son de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.300.000), mensuales.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir con el siguiente perfil:

LA IDONEIDAD: Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil exigido en esta contratación, el cual es un bachiller con experiencia relacionada o Técnico deportivo y/o tecnólogo deportivo.

LA EXPERIENCIA: Certificar (1) año de experiencia, demuestre práctica relacionada con la labor a desempeñar, de acuerdo con el objeto contractual.

GLORIA ALEXANDRA RESTREPO ALBARRACÍN
Directora (E)

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

GLORIA ALEXANDRA RESTREPO ALBARRACÍN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.560.959, quien actúa en su condición de DIRECTORA GENERAL (E) del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IMDER APARTADÓ.

CERTIFICA QUE

Que luego de revisada la hoja de vida, experiencia y demás soportes documentales presentados, la persona relacionada en el siguiente cuadro, posee la idoneidad y la experiencia necesaria para asumir los roles especificados en los estudios previos para el desarrollo del proceso contractual cuyo objeto es:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS DE FORMACION Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE BEISBOL.

NOMBRES APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	FORMACIÓN ACADEMICA	ROL A DESEMPEÑAR	DISCIPLINA
ÁNGEL AUGUSTO ARRIETA ARTEAGA	78.688.947	BACHILLER EXPERIENCIA RELACIONADA	ENTRENADOR DEPORTIVO	BÉISBOL

Para constancia se firma en el Municipio de Apartadó, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022.

Cordialmente,

GLORIA ALEXANDRA RESTREPO ALBARRACÍN
Directora (E)

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE APARTADÓ, IMDER

C E R T I F I C A:

Que, en la planta de personal adscrita al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE APARTADÓ, IMDER, no se cuenta con recurso humano disponible para la ejecución del contrato de prestación de servicios que se requiere para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE BÉISBOL.

Para constancia de lo anterior, se firma a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2022.

GLORIA ALEXANDRA RESTREPO ALBARRACÍN
Directora (E)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nº Nº 036 **Fecha** 28 ENE 2022

CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE APARTADÓ, IMDER	NIT. No 900.266.892-1
CONTRATISTA:	ÁNGEL AUGUSTO ARRIETA ARTEAGA	78.688.947
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE BÉISBOL.	
PLAZO:	CINCO (05) MESES	
VALOR:	ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($11.500.000).	

Entre los suscritos **GLORIA ALEXANDRA RESTREPO ALBARRACÍN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.560.959, quien actúa en calidad de directora y representante legal (E) del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Apartadó, nombrada mediante Resolución No 0029 del 21 de enero de 2022, facultada legalmente, para suscribir contratos y convenios en nombre y representación legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN – IMDER APARTADÓ**, quien en adelante se denominará **IMDER APARTADÓ** y por la otra **ÁNGEL AUGUSTO ARRIETA ARTEAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.688.947, quien obra en nombre propio y que en adelante para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios previa las siguientes consideraciones: A) Que en la planta de personal adscrita al IMDER, no se cuenta con recurso humano disponible para la ejecución del contrato de prestación de servicios que se requiere. B) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. C) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. D) Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se ha celebrado el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se rige de acuerdo con las normas y principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y regido por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista de manera independiente, es decir sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, desarrollará actividades y acciones necesarias para cumplir las funciones a favor del IMDER para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE BÉISBOL. **PARÁGRAFO:** Actualmente en el IMDER-APARTADÓ, no existe un cargo similar o personal suficiente para desarrollar el objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO**: El término de duración del presente contrato de Prestación de Servicios será de CINCO (05) MESES, contados a partir del momento en el que se suscriba el acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO**: A) PRESUPUESTO: El valor del contrato es la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($11.500.000). B) FORMA DE PAGO: se pagará de la siguiente manera: CINCO (5) pagos iguales (mes vencido) por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.300.000), cada pago, pagaderos previa certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, la factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, el cual dará cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas en desarrollo del objeto contractual

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur
Cra. 104 No. 104C-65 / Apartadó, Antioquia / Tel.: 828 99 44
Email: asistente@imderapartadó.gov.co

durante la vigencia del mismo, acreditación de haber realizado el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del contratista con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. Para el pago final se debe presentar el acta de liquidación. El valor será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería del Instituto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el contratista asumirá el costo de las retenciones a que tenga lugar: (1) Estampilla Proadulto mayor (3%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (2) PROCULTURA: 2%, De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Instituto Municipal de Deportes –IMDER. **PARÁGRAFO TERCERO**. con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial, con el que se atenderá los costos del contrato, se financiará con recursos correspondientes a los recursos de **INVERSIÓN**, conforme a los rubros presupuestales N° 2.3.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 007 del 15 de enero de 2022, que hará parte integral de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Desarrollar promoción deportiva de la disciplina, a través de visitas a Instituciones Educativas, barrios, corregimientos y veredas del Municipio de Apartadó. 2. Implementar la masificación deportiva mediante la escogencia de deportistas que integrarán la selección Municipal de la disciplina deportiva, de acuerdo a los reglamentos de los eventos institucionales de Indeportes Antioquia: Juegos Escolares, Juegos Intercolegiados Supérate, Juegos Regionales y Juegos Departamentales. 3. Garantizar la formación deportiva, a través de un adecuado desarrollo de las unidades o sesiones de entrenamiento, de acuerdo a la etapa de preparación de los deportistas. 4. Elaborar los programas de entrenamiento por medio de macrociclos (semestral - se entrega en el primer informe) y los mesociclos (mensual) que deberán ser entregadas y concertadas con la Coordinación Deportiva y el área técnica-metodológica del Imder Apartadó. 5. Garantizar de forma permanente el fortalecimiento de la reserva deportiva (relevo generacional - coordinada con el entrenador principal, donde existan más de dos entrenadores de la disciplina), en las diferentes ramas y categorías de la disciplina deportiva. 6. Brindar acompañamiento técnico, deportivo y de competencia cuando sea requerido, a los eventos Institucionales del sector Educativo del Municipio, para direccionar a los deportistas estudiantes, en la conformación de las selecciones de juegos escolares e Intercolegiados y a los Clubes Deportivos de la disciplina, con reconocimiento deportivo del Imder Apartadó. 7. Asistir a las capacitaciones, talleres, seminarios o charlas formativas, que se realicen por invitación del Imder Apartadó. 8. Promover la creación y la dinamización de la Escuela de Padres de los deportistas adscritos a la disciplina deportiva. 9. Elaborar los documentos, informes y demás insumos que sean necesarios dentro del objeto contractual o que sean requeridos por el IMDER Apartadó 10. Consolidar la base de datos de los deportistas de la disciplina deportiva, mediante formato suministrado por la Coordinación Deportiva del Imder Apartadó. 11. Participar en los eventos y actividades liderados por el IMDER APARTADÓ a través de sus programas institucionales de deporte, actividad física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, previa convocatoria. **5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 3) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Apartadó, IMDER, para el efecto. 4) Elaborar informes técnicos mensuales de las Actividades desarrolladas y Asistir puntualmente a las reuniones y actividades que sean citadas 5) Cumplir con el plan de trabajo presentado, en todas y cada una de sus partes. 6) Reunirse una (1) vez al mes, con el director del

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur
Cra. 104 No. 104C-65 / Apartadó, Antioquia / Tel.: 828 99 44
Email: asistente@imderapartadó.gov.co

IMDER y evaluar el plan de acción inicial presentado para el total Desarrollo de sus obligaciones. 7) Entregar informes de acuerdo a los parámetros del supervisor. 8) El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y A.R.L, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizado que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos. 9) Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para cada pago. 10) Velar por el cuidado de los bienes entregados para el cumplimiento del objeto del contrato. 11) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Apartadó, IMDER y a terceros en general. **5.3 OBLIGACIONES DEL IMDER-APARTADÓ:** 1) El ordenador del gasto velará para que al CONTRATISTA se le cancelen sus honorarios y facilitará los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio. 2) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe la información que posee y que sea de importancia para el trabajo. 3) Brindar el apoyo necesario por intermedio de sus funcionarios para coadyuvar con el desarrollo del objeto de este contrato. 4) Cancelar el valor de los Servicios previstos en las obligaciones del contratista.5) Exigir a través de la Dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato. 6) Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **NOTA:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. **CLÁUSULA SEXTA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 5 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, cada mes con el visto bueno del supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS. SI El CONTRATISTA** faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL IMDER, podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO**: Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER-APARTADÓ equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del IMDER-APARTADÓ, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IMDER-APARTADÓ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIONES** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del IMDER-APARTADÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el IMDER-APARTADÓ, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur
Cra. 104 No. 104C-65 / Apartadó, Antioquia / Tel.: 828 99 44
Email: asistente@imderapartadó.gov.co

consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IMDER-APARTADÓ, de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al IMDER-APARTADÓ, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Apartadó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Apartadó, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador Deportivo del IMDER-APARTADÓ. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO:** El contrato se desarrollará en el Municipio de Apartadó. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN.** EL CONTRATISTA: Declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que rigen la materia. Con todo, si una vez celebrado el Contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la precitada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que **"En la contratación directa de la exigencia de garantías establecidas en la sección 3,** que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, no se advierte la necesidad de exigir la presentación de garantías al contratista, en tanto que la entidad realizará los pagos por la efectiva prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de contrato que hicieron necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN TEMPORAL**: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur
Cra. 104 No. 104C-65 / Apartadó, Antioquia / Tel.: 828 99 44
Email: asistente@imderapartadó.gov.co

presentación y aprobación de las garantías en caso de ser requeridas en la cláusula decima sexta del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS**: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos Municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la Ley 80 de 1993. y la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL**. De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL IMDER y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 2) Certificado de Antecedentes Judiciales. 3) Hoja de vida (Formato Único de la Función Pública y sus anexos). 4) Hoja de vida deportiva actualizada. 5) Rut actualizado. 6) Declaración juramentada de bienes y rentas (Formato Función Pública). 7) Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría). 8) Certificado de la Contraloría General de la República. 9) Certificado de medidas correctivas. 10) El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y A.R.L, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizado que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos. 11) Acreditar experiencia relacionada. **Observaciones:** Para iniciar el proceso contractual se requiere la entrega de TODOS los requisitos; El contrato se legaliza con la aprobación de la póliza de cumplimiento o del acta de inicio en caso de que la primera no sea necesaria; Todos los contratistas, sin excepción, están sujetos a las retenciones Municipales.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Apartadó con fecha

28 ENE 2022

GLORIA ALEXANDRA RESTREPO ALBARRACÍN
Directora General (E)

ANGEL AUGUSTO ARRIETA ARTEAGA
El contratista

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur
Cra. 104 No. 104C-65 / Apartadó, Antioquia / Tel.: 828 99 44
Email: asistente@imderapartadó.gov.co